

UNA LEY PARA QUE DISCRIMINAR NO SALGA GRATIS

El Gobierno ha dado ya el visto bueno al anteproyecto de Ley para la Igualdad de Trato y la no Discriminación que tiene

2 OBJETIVOS BÁSICOS

1.- Prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, de origen racial o étnico, sexo, religión, convicción y opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, además de por cualquier otra circunstancia personal o social.

2.- Proteger y reparar a las víctimas.

UNA LEY DE GARANTÍAS,

PARA QUE DISCRIMINAR NO SALGA GRATIS

Si la Constitución española recoge ya el derecho a la no discriminación,

¿PARA QUÉ ES NECESARIO HACER ESTA LEY?

➔ Precisamente **para garantizar que ese derecho se cumple** de forma efectiva.

✓ Y para ello, esta Ley definirá qué conductas constituyen una **infracción** de discriminación y establecerá **multas y otro tipo de sanciones**, para prevenir y, en su caso, erradicar esas conductas.

No obstante, la Ley persigue tener un fuerte carácter **pedagógico** y da, por ello, prioridad a la mediación o la conciliación, por encima del carácter represivo o de sanción.

EN LÍNEA CON EUROPA

La Ley que está elaborando el Gobierno **responde a la normativa europea** de protección frente a la discriminación que obliga a todos los Estados miembros a tener un marco legal que incluya, al menos:

- ✓ **Prohibición** de discriminación y elementos definitorios
- ✓ Previsión de **Infracciones y sanciones**
- ✓ Legitimación de **organizaciones**
- ✓ **Resarcimiento** a las víctimas
- ✓ **Organismo** independiente para la defensa de la Igualdad de Trato y la No Discriminación

La nueva normativa española añade a los motivos de discriminación señalados por la normativa europea otros especialmente relevantes hoy en día, por la propia evolución de la sociedad, como la **discapacidad, la edad, la enfermedad o la identidad y orientación sexual.**

SE APLICARÁ A TODAS LAS PERSONAS

Y EN TODOS LOS ÁMBITOS

La nueva Ley será de aplicación:

→ **A todas las personas**, incluidas las personas jurídicas.

→ **Y en todos los ámbitos** de la vida política, económica, cultural y social.

❖ **Y** su normativa se centra, singularmente, en la prohibición de discriminación o de limitaciones, segregaciones o exclusiones por razón de las causas de discriminación previstas en la Ley en los siguientes ámbitos:

✓ Empleo y trabajo, público y privado, por cuenta ajena y propia	✓ Educación	✓ Acceso a la vivienda
✓ Afiliación y participación en organizaciones sindicales, empresariales y profesionales	✓ Salud	✓ Establecimientos o espacios abiertos al público
	✓ Servicios sociales	

❖ Establece, asimismo, el respeto al derecho de igualdad de trato, en los **medios de comunicación social**.

❖ Se considerará **publicidad ilícita** a aquella que contenga elementos discriminatorios por las causas previstas en la Ley.

ÓRGANO INDEPENDIENTE

❖ La ley contempla que un **órgano independiente** preste asistencia a los afectados y promueva **fórmulas de mediación o conciliación** entre las partes, con su consentimiento.

- ✓ **Podrá investigar por cuenta propia** la existencia de posibles situaciones de discriminación.
- ✓ **Ejercitará acciones judiciales** en defensa de los derechos derivados de la igualdad de trato.
- ✓ **Y concentrará las funciones y recursos de otros órganos** que velan actualmente por la no discriminación.

EN DEFINITIVA:

❖ Esta ley situará a **España entre los Estados de nuestro entorno** que cuentan con los mecanismos necesarios para luchar contra la discriminación.

VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

FICHA RESUMEN - DATOS PROVISIONALES

Fecha de actualización: 19/01/2011

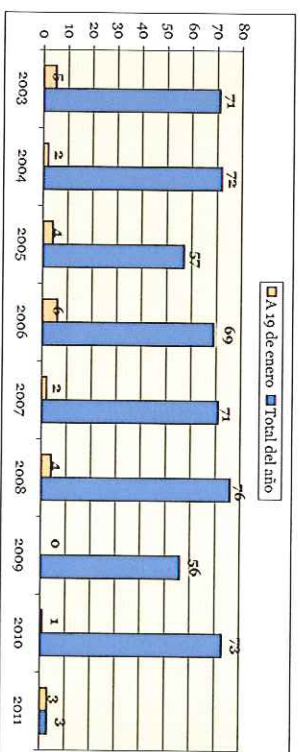
Fecha datos: 19-ene-2011

AÑO 2011

	Nº de casos	% del total
Total VÍCTIMAS	3	100,0%
DENUNCIA		
Habían denunciado	0	0,0%
Retiraron denuncia	0	0,0%
Solicitaron medida de protección	0	0,0%
Obluvieron medida de protección	0	0,0%
Renunciaron a medidas de protección	0	0,0%
Medidas de protección caducadas	0	0,0%
Otras causas de no vigencia de medidas de protección	0	0,0%
Tenían medida de protección en vigor	0	0,0%
CON consentimiento de la víctima	0	0,0%
SIN consentimiento de la víctima	0	0,0%
MEASURAS:	0	0,0%
No consta	0	0,0%

Características de las víctimas		
	Nº de casos	% del total
Total VÍCTIMAS	3	100,0%
NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA		
Española	2	66,7%
Extranjera	1	33,3%
No consta	0	0,0%
<16 años	0	0,0%
16-17 años	0	0,0%
18-20 años	0	0,0%
21-30 años	1	33,3%
31-40 años	0	0,0%
41-50 años	1	33,3%
51-64 años	1	33,3%
>64 años	0	0,0%
No consta	0	0,0%
CONVIENCIA	3	100,0%
No	0	0,0%
No consta	0	0,0%
RELACIÓN	1	33,3%
Española o en fase de ruptura	1	33,3%
Pareja	2	66,7%

Ámbito geográfico		
	Nº de casos	% del total
Total VÍCTIMAS	3	100,0%
Andalucía	1	33,3%
Aragón	0	0,0%
Asturias	0	0,0%
Baleares, Illes/ Islas Baleares	0	0,0%
Canarias	0	0,0%
Cantabria	0	0,0%
Castilla - La Mancha	0	0,0%
Castilla y León	1	33,3%
Cataluña	0	0,0%
Com. Valenciana	0	0,0%
Extremadura	0	0,0%
Galicia	0	0,0%
Madrid	1	33,3%
Murcia	0	0,0%
Navarra	0	0,0%
País Vasco	0	0,0%
La Rioja	0	0,0%
Ceuta	0	0,0%
Melilla	0	0,0%



Características de los agresores		
	Nº Casos	% del total
Total AGRESORES	3	100,0%
NACIONALIDAD DEL AGRESOR		
Española	2	66,7%
Extranjera	1	33,3%
No consta	0	0,0%
<16 años	0	0,0%
16-17 años	0	0,0%
18-20 años	0	0,0%
21-30 años	0	0,0%
31-40 años	1	33,3%
41-50 años	1	33,3%
51-64 años	1	33,3%
>64 años	0	0,0%
No consta	0	0,0%
SUICIDIO DEL AGRESOR	2	66,7%
Tentativa	0	0,0%
Suicidio consumado	1	33,3%

Último caso contabilizado

La última actualización se corresponde con la muerte ocurrida en Fuenlabrada (Madrid), en fecha 18 de enero de 2011.